(8)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/ N° 1007 /2019

DICTAMEN

PARA : GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA : MEM-0870-2019-000029; EXP N° 005054/2019; EXP N° 010601/2019; Reajuste de precios, CEVIMA y CONSORCIO LIMPIEZA.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 13 de Septiembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Nota presentada por la firma CONSORCIO LIMPIEZA en fecha 04 de Febrero de 2019.-
- Nota presentada por la firma CEVIMA en fecha 07 de Marzo de 2019.-
- Memorándum DSA/DSG/N° 010/2019 de fecha 25 de Abril de 2019, del Dpto. de Servicios Generales.-
- Providencia de fecha 26 de Abril de 2019, de la Dirección de Servicios Administrativos.-
- Providencia de fecha 26 de Abril de 2019, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 706/2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019, de la Dirección Jurídica.-
- Memorándum CA N° 5000006799 y 5000006800 de fecha 11 de Septiembre de 2019, de la Sección Ejecución y Control Presupuestario.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite el expediente referente a la solicitud de pago de reajuste de precios solicitado por las empresas CEVIMA Y CONSORCIO LIMPIEZA en el marco de los Contratos N° 147/2018 y 148/2018 correspondientes a la LPN N° 105/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018" ID: 338.661.-

3. MARCO LEGAL:

- Contratos N° 147/2018 y 148/2018.-
- Ley N° 2051/03, Art. 56, 61.-
- Resolución DNCP N° 3136/2018.-
- Circular DNCP N° 28/2014.-
- Decreto de Aumento Salarial N° 9088.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

A través de Notas presentadas por la firma CONSORCIO LIMPIEZA en fecha 04 de Febrero de 2019 y por la firma CEVIMA en fecha 07 de Marzo de 2019, las citadas empresas solicitan el reconocimiento y pago por reajuste de precios, por incrementos del salario mínimo, conforme lo establecido en los Contratos N° 148/2018 y 147/2018, suscriptos en el marco de la LPN N° 105/2017.-

Abogado Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En este sentido, el Administrador del Contrato, Dirección de Servicios Administrativs, remite el Memorándum DSA/DSG/N° 010/2019 del Dpto. de Servicios Generales, donde mencionan lo siguiente: *"La presente solicitud obedece a lo establecido en el Punto 14 de los mencionados acuerdos, que establecen la fórmula y procedimiento para el reajuste que serán los siguientes: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 30% del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la fórmula…".-*

Respecto a los montos y cálculos conforme a la fórmula, el Dpto. de Servicios Generales realiza los cuadros con los montos correspondientes a cada Contrato, donde se observa que por el Contrato N° 148/2018 (Consorcio Limpieza), Lote N° 1, la suma a reajustar corresponde a G. 2.197.147.183, y por el Contrato N° 147/2018 (Cevima), Lotes N° 2 y 3, la suma de G. 998.207.838.-

Al respecto, la Ley N° 2051/03 dispone:

Art. 36 inc. b) *"**Derechos de los Proveedores y Contratistas:** Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases…".-*

Art. 61 *"**Reajuste de Precios:** Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período…".-*

En este sentido, la Resolución DNCP N° 3136/2018 hace mención al reajuste de precios, y dispone cuanto sigue: *"Artículo 9: Entiéndase por reajuste de precios la variación introducida a uno o más precios del contrato en aplicación de la fórmula de reajuste y los mecanismos dispuestos para ello en el propio contrato. El reajuste de precios puede ser para incrementarlos o disminuirlos La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del Contrato en los términos de los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03".-*

Esta Dirección a través de Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 706/2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019, solicitó a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informe acerca de la disponibilidad presupuestaria existente, para los pagos de reajuste de precios en el marco de los citados Contratos.-

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum CA N° 5000006799 y 5000006800 de fecha 11 de Septiembre de 2019, la Sección Ejecución y Control Presupuestario remitió los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria.-

Cabe mencionar que por Circular DNCP N° 28/14 queda derogada la Circular DNCP N° 33/13… y se dispone: *"…queda derogada la circular DNCP N° 33/13 REAJUSTE DE PRECIOS A CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y a partir del día 01 de noviembre de 2014, cuando las entidades convocantes soliciten a la DNCP, la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes de Precios (RC) de los contratos suscritos, se deberá remitir lo siguiente:*

- *Dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;*
- *Acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;*

Laura Escolar A.

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 21.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- *Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado".-*

Por consiguiente, del análisis de los antecedentes y conforme a lo mencionado por el Administrador de los Contratos, surge que los proveedores han cumplido con todos los requisitos mínimos conforme lo estipula el Art. 56 inc. "b" y el Art. 61 de la Ley N° 2051/2003 y la Circular DNCP N° 28/14, por tanto, correspondería elevar a la máxima autoridad del IPS, a fin de emitirse el acto administrativo que autorice el otorgamiento del reajuste, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Dirección *considera que resulta jurídicamente viable la realización y pago del reajuste de precios por los servicios prestados* de los Contratos N° 147/2018 y 148/2018 suscritos con la firmas CEVIMA S.A. y CONSORCIO LIMPIEZA, en el marco de la *LPN N° 105/2017* "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS – AD REFERENDUM 2018", en razón a que constituye un derecho de los proveedores, conforme al Art. 56 inc. "b" de la Ley N° 2051/2003 y la Circular DNCP N° 28/14, en concordancia a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3136/2018.-

Atentamente,

Pablo M. Olmedo
Abogado Mat. N° 28.244
Director Interino - Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A Dirección de Contabilidad
Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Amarilla
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera

RECIBIDO
Direcc. de Contabilidad y Presup
Hora: 11:30 Fecha: 17.9.19

16 SEP 2019

13:40
13 SET. 2019